RESOLUCIÓN PR / DL Nº 441 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS PR/DL Nº 020/20 SUSCRITO CON CHACOMER SA.E., AL CONTRATO PR/DL Nº 022/20 SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.; Y AL CONTRATO PR/DL Nº 023/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PLUSCAR S.A.; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/19, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"*, **ID Nº 360.959".**

el horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

— **Que,** por Memorándum UA/DSG 046/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, el Departamento de Servicios Generales de la Unidad de Apoyo dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial solicita la ampliación de la vigencia de los Contratos en consideración a que no se han ejecutado los montos mínimos establecidos contractualmente.

Que, el Contrato PR/DL Nº 020/20 de fecha 04 de junio de 2020 suscrito con la firma CHACOMER S.A.E, establece un monto mínimo de Gs.91.650.000 (*Guaraníes noventa y un millones seiscientos cincuenta mil)* IVA incluido, y un monto total máximo es de Gs.183.300.000 (*Guaraníes ciento ochenta y tres millones trescientos mil*) IVA incluido.

Que, el Contrato PR/DL Nº 022/20 de fecha 04 de junio de 2020 suscrito con la firma NEUMATICOS RODAR S.R.L. establece un monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.175.829.920 *(Guaraníes ciento setenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil novecientos veinte)* IVA incluido, y el monto total máximo es de Gs. 310.679.866 (Guaraníes trescientos diez millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis) IVA incluido.

Que, el Contrato PR/DL Nº 023/20 de fecha 04 de junio suscrito con la firma PLUSCAR S.A., establece un monto mínimo de Gs.144.546.612 (*Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos doce*) I.V.A incluido, y monto total máximo de Guaraníes s 229.959.892 (*Guaraníes doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos*)IVA incluido.

Que, el Departamento de Servicios Generales mediante Memorándum de referencia informa que del Contrato PR/DL Nº 020/20 suscrito con la firma CHACOMER S.A.E., se ha utilizado la suma de Gs. 6.225.000 *(Guaraníes seis millones doscientos veinte cinco mil),* quedando un saldo de Gs. 177.075.000 (*Guaraníes ciento setenta y siete millones setenta y cinco mil);* en lo que respecta al Contrato PR/DL Nº 022/20 suscrito con la firma IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. se informa que se ha utilizado la suma de Gs. 111.977.714 (*Guaraníes ciento once millones novecientos setenta y siete mil setecientos catorce),* quedando un saldo de Gs. 198.702.152 *(Guaraníes ciento noventa y ocho millones setecientos dos mil ciento cincuenta y dos)* y por ultimo del Contrato PR/DL Nº 023/20 de fecha 04 de junio de 2021, suscrito con la firma PLUSCAR S.A. se ha utilizado la suma de Gs. 112.838.280 *(Guaraníes ciento doce millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta)* quedando un saldo de Gs. 117.121.611 (*Guaraníes ciento diecisiete millones ciento veinte un mil seiscientos doce).*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 411 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS PR/DL Nº 020/20 SUSCRITO CON CHACOMER SA.E., AL CONTRATO PR/DL Nº 022/20 SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.; Y AL CONTRATO PR/DL Nº 023/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PLUSCAR S.A.; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/19, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"*, ID Nº 360.959".

Asunción, 04 de Junio de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL Nº 020/20 de fecha 04 de junio de 2020, suscrito con la firma CHACOMER S.A.E.; el Contrato PR/DL Nº 022/20 de fecha 04 de junio de 2020, suscrito con la firma IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.; el Contrato PR/DL Nº 023/20 de fecha 04 de junio de 2020, suscrito con la firma PLUSCAR S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/2019 para la *"ADQUISICIÓN CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"*, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID Nº 360.959; el Memorándum UA/DSG 046/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, del Departamento de Servicios Generales de la Unidad de Apoyo dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DGE 52-0399/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC60-367/UVE Nº 028/2021 de fecha 01 de junio de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/340/2021 de fecha 03 de junio de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº60-383/158/2021 de fecha 04 de junio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC 60-383/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Contratos PR/DL Nº 020/20 de fecha 04 de junio de 2020 suscrito con la firma CHACOMER S.A.E., PR/DL Nº 022/20 de fecha 04 de junio de 2020 suscrito con la firma IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L., PR/DL Nº 023/20 de fecha 04 de junio suscrito con la firma PLUSCAR S.A., en el marco de la Licitación Púbica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/2019 para la Adquisición Cubiertas y Cámaras de Aire, convocada por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID Nº 360.959, tienen vigencia de 12 meses a partir de su firma.

Que, la administración de los Contratos mencionados se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial, y los mismos establecen como *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"* que los bienes deben ser entregados a los 05 días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Suministro de conformidad a lo establecido en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Planta de Petropar en la ciudad de Villa Elisa, Dirección: Avda. Defensores del Charo y Américo Pico en

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento original que reposa en el Archivo de la Entidad

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DPTO. DE CONTRATACIONES
D.O.C.
17-06-21

RECIBIDO237
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN - DOC
Fecha: 17/07/2021
Hora: 11:00
Firma:
Obs.: Remitir a UPP
Firma:

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PETROPAR
S.G. N.E. Nº
A:
DOC
Dr. Daniel Aquino
UPP
UVE
UGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
Para
Planificación y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación

4 JUN 2021
D.O.C.
PETROPAR
Mesa de Entrada de Procesos
DOC - PETROPAR

Abg. Darsi Gómez Galeano
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto DOC
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 411 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS PR/DL Nº 020/20 SUSCRITO CON CHACOMER SA.E., AL CONTRATO PR/DL Nº 022/20 SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.; Y AL CONTRATO PR/DL Nº 023/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PLUSCAR S.A.; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/19, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"*, **ID Nº 360.959".**

Que, por Nota Interna DGE 52-0399/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, la Dirección de Gestión Empresarial solicita la ampliación de vigencia de los Contratos por el periodo de un año, hasta el 04 de junio de 2022, en virtud a que: *"... a hoy no se ejecutaron aun el 50% del valor de los contratos, por tal motivo solicitamos las prórrogas de los plazos de vigencia, de ser posible por un (1) año más, si no se oponen a algunas reglamentaciones de la DNCP".*

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el Art.9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece ... *d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."*

Que, por Nota DOC N° 376/21, de fecha 19 de mayo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad de la firma IMPORTADORA DE NEUMATICOS

COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 411 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS PR/DL Nº 020/20 SUSCRITO CON CHACOMER SA.E., AL CONTRATO PR/DL Nº 022/20 SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.; Y AL CONTRATO PR/DL Nº 023/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PLUSCAR S.A.; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/19, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"*, **ID Nº 360.959".**

RODAR S.R.L., a fin de extender la vigencia del Contrato PR/DL Nº 022/20, hasta el 04 de junio de 2022.

Que, según Nota con expediente 3491 de fecha 20 de mayo de 2021 de Mesa de Entradas digital, la firma IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada.

Que, por Nota DOC Nº 377/21 de fecha 19 de mayo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad de la firma CHACOMER S.A.E., a fin de extender la vigencia del Contrato PR/DL Nº 020/20, hasta el 4 de junio de 2022.

Que, según Nota con expediente 3487 de fecha 20 de mayo de 2021 de Mesa de Entradas digital, la firma CHACOMER S.A.E. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada.

Que, por Nota DOC Nº 379/21 de fecha 19 de mayo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad a la firma PLUSCAR S.A., a fin de extender la vigencia del Contrato PR/DL Nº 022/20, hasta el 04 de junio de 2022.

Que, la firma PLUSCAR S.A por medio de la Nota con expediente Petropar Nº 3802, expresa que sugieren que el Contrato sea ampliado al 31 de diciembre de 2021, tiempo que consideran prudencial para la ejecución total del Contrato, sugerencia aceptada por el administrador del contrato.

Que, por Memorándum DOC 60-367 UVE Nº 028/2021 de fecha 01 de junio de 2021, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes y propuesta de Resolución y Adenda a la Dirección Jurídica para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/50/340/2021 de fecha 03 de junio de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"... no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitad, para la ampliación de la vigencia de los Contratos mencionados".*

Que, por Nota Interna DOC Nº60-383/158/2021 de fecha 04 de junio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a los efectos de elaborar la resolución correspondiente.

Copia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 441 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS PR/DL Nº 020/20 SUSCRITO CON CHACOMER SA.E., AL CONTRATO PR/DL Nº 022/20 SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.; Y AL CONTRATO PR/DL Nº 023/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PLUSCAR S.A.; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/19, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"*, **ID Nº 360.959".**

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 020/20 de fecha 04 de junio de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato PR/DL Nº 022/20 suscripto en fecha 04 de junio de 2020, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. en el marco del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/2019 para la *"ADQUISICIÓN CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"*, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID Nº 360.959, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 04 de junio de 2022, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 022/20 hasta el 04 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 022/20 de fecha 04 de junio de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 3º.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato PR/DL Nº 023/20 suscripto en fecha 04 de junio de 2020, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma PLUSCAR S.A. en el marco del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/2019 para la *"ADQUISICIÓN CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"*, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID Nº 360.959, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando redactada conforme al siguiente texto:

Fiel copia del original que obra en el Archivo de la Empresa

"CLÁUSULA PRIMERA:

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 411 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS PR/DL Nº 020/20 SUSCRITO CON CHACOMER SA.E., AL CONTRATO PR/DL Nº 022/20 SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.; Y AL CONTRATO PR/DL Nº 023/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PLUSCAR S.A.; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/19, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"*, ID Nº 360.959".

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato PR/DL Nº 020/20 suscripto en fecha 04 de junio de 2020, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma CHACOMER S.A.E. en el marco del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/2019 para la *"ADQUISICIÓN CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"*, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID Nº 360.959, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 04 de junio de 2022, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 020/20 hasta el 04 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 411 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS PR/DL Nº 020/20 SUSCRITO CON CHACOMER SA.E., AL CONTRATO PR/DL Nº 022/20 SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.; Y AL CONTRATO PR/DL Nº 023/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PLUSCAR S.A.; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/19, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"*, **ID Nº 360.959".**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 023/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 023/20 de fecha 04 de junio de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 4°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Petropar

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/DL N° 022/20

Celebrado el día 04 del mes de junio del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.**, con RUC N° 80005334-6 domiciliada en Av. Eusebio Ayala N° 4377 casi Av. De la Victoria de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **ALEJANDRO DANIEL DUARTE SANTACRUZ**, con Cédula de Identidad N° 3.414.017, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda N° 1 al ***"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"***, resultado de la Subasta a la Baja Electrónica N° 20/19, ID N° 360.959, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 022/20 hasta el 04 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 022/20 de fecha 04 de junio de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RODAR SRL
RUC: 80005334-6

ALEJANDRO DUARTE SANTACRUZ
PROVEEDOR
IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC

Petropar

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/DL N° 020/20

Celebrado el día 04 del mes de junio del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CHACOMER S.A.E.**, con RUC N° 80013744-2 domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 3321 c/ Rca. Argentina, República del Paraguay, representada para este acto por **SANTIAGO MONTI LOPEZ**, con Cédula de Identidad N° 685.944, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"***, resultado de la Subasta a la Baja Electrónica N° 20/19, ID N° 360.959, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 020/20 hasta el 04 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 020/20 de fecha 04 de junio de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO MONTI LOPEZ
PROVEEDOR
CHACOMER S.A.E.

CHACOMER S.A.E.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC

Petropar

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/DL N° 023/20

Celebrado el día 04 del mes de junio del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N°. 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PLUSCAR S.A.**, con RUC N° 80019867-0 domiciliada en Avenida Artigas N° 1921 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **RUBEN DARIO VALENZUELA**, con Cédula de Identidad N° 1.072.971, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA PETROPAR"***, resultado de la Subasta a la Baja Electrónica N° 20/19, ID N° 360.959, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 020/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 023/20 de fecha 04 de junio de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RUBEN DARIO VALENZUELA
PROVEEDOR
PLUSCAR S.A.
Ruben Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC